

Continuación de la Resolución: "Por la cual se liquidan las posiciones netas correspondientes al primer y segundo trimestre de 2018, respecto a la sociedad Reficar S.A."

Que el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, realizó la liquidación respectiva de acuerdo con el procedimiento señalado en la Resolución 18 0522 de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. El Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, FEPC, deberá girar en favor de la sociedad Refinería de Cartagena S.A. el valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$319.877.078.636,48) moneda corriente, por concepto de las liquidaciones de las posiciones netas correspondientes al primer y segundo trimestre de 2018:

SalDOS de Liquidación del FEPC con respecto a la compañía: REFINERIA DE CARTAGENA S.A. Cifras en pesos colombianos			
Producto	Período	Primer Trimestre de 2018	Segundo Trimestre de 2018
Gasolina Motor Corriente		42.833.159.348,59	63.940.292.541,35
ACPM-Diésel		92.937.967.381,68	120.165.659.364,86
Total		135.771.126.730,27	184.105.951.906,21

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.4.1.6. del Decreto 1068 de 2015, el FEPC pagará en pesos a la sociedad Reficar S.A., el valor señalado en el artículo 1 de la presente Resolución con base en la disponibilidad de recursos del Fondo.

Artículo 3. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

15 MAR 2019

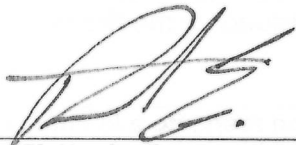
JOSÉ MANUEL MORENO CASALLAS
Director de Hidrocarburos (E)

Proyectó: Jefersson A. Mendoza Ariza
Revisó: Yolanda Patiño / Laura Carolina Cleves
Aprobó: José Manuel Moreno Casallas

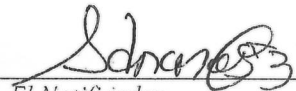
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Hoy, **21 de marzo de 2019**, le notifiqué personalmente al señor RAÚL EDUARDO QUEJADA BELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1143327477 de Cartagena T.P. No. 202900 del C.S.J., en representación de: la Sociedad REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S., la **RESOLUCIÓN No. 31092 del 15 de marzo de 2019** y le advertí que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.



El Notificado



El Notificador